


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DE LA "III CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO VIII CENTENARIO".

En Salamanca, a 2 de mayo de 2018

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con DNI nº [REDACTED] Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

De otra, el Sr. D. Ricardo Rivero Ortega, [REDACTED] Rector de la Universidad de Salamanca, cargo que ostenta por acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL. Num. 240 de 18 de diciembre de 2017) actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con NIF nº Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, en adelante USAL, con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de esta última, en virtud de sus Estatutos.

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García como Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº 1367/18, de 26 de abril de 2018, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

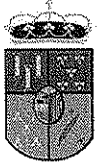
D. Ricardo Rivero Ortega, como representante de la Universidad de Salamanca, con la habilitación arriba expresada y en virtud del título también mencionado.

Reconociéndose mutuamente capacidad para convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias propias, según establece el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo este mandato legal, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza



de la provincia, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en su beneficio. Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando su base económica, de conformidad con los objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

TERCERO.- Que la Universidad de Salamanca, es depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multiseccular con vocación universal, siendo una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene entre sus fines la Universidad de Salamanca el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad y la contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos.

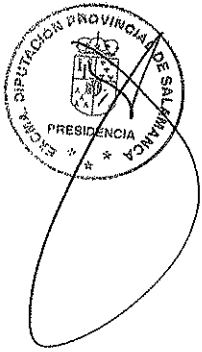
CUARTO.- Que la Universidad de Salamanca tiene como uno de los objetivos esenciales de su actividad contribuir a la ampliación del conocimiento en todos los ámbitos del saber mediante el fomento y la coordinación de la investigación y la formación de investigadores. La investigación se configura como fundamento de la docencia y como medio para el desarrollo científico, técnico y cultural de la sociedad.

QUINTO.- Que la Universidad de Salamanca, en ejercicio de su capacidad de establecer relaciones con otras instituciones u organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, procurará fomentar las relaciones e intensificar la colaboración con las restantes Universidades españolas y, en particular, con las de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

SEXTO.- Que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, considera prioritaria para la política agraria de la Comunidad la promoción y el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores agrario y agroalimentario de Castilla y León. Además, establece como objetivo principal de la actividad investigadora el de ofrecer una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

En materia agraria la Ley establece como criterios orientadores de la investigación científica, entre otros, los de garantizar una producción agraria suficiente, de calidad, competitiva y sostenible, adaptada a las demandas de los consumidores, a los requerimientos de la industria transformadora y a las exigencias de la seguridad alimentaria; así como promover la integración ambiental de la actividad agraria, mediante el uso sostenible de los suelos y ecosistemas, la utilización eficiente del agua, la energía y la tecnología y la adecuada gestión y valorización de los residuos.

SÉPTIMO.- Que las entidades anteriormente indicadas consideran de alto interés establecer un marco de colaboración para desarrollar conjuntamente una convocatoria de proyectos de investigación dirigidos a resolver problemas concretos del sector primario en la provincia de Salamanca.





Diputación
de Salamanca



Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo de la "III Convocatoria de Proyectos de Investigación orientados a ofrecer soluciones al sector primario", que se denominará, en conmemoración al VIII Centenario de la Universidad de Salamanca, "III Convocatoria de Proyectos de Investigación orientados a ofrecer soluciones al sector primario, VIII Centenario" a través de la cual se financiarán proyectos dirigidos a las diferentes ramas de la ciencia y tecnología que permitan proporcionar una respuesta adecuada a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

A tales efectos, la finalidad de este Convenio consiste en instrumentar una subvención concedida a la Universidad de Salamanca por la Diputación Provincial de Salamanca en los términos establecidos en el mismo.

SEGUNDA.- CONTENIDO OBLIGACIONAL DE LAS PARTES.

1.- La Diputación Provincial de Salamanca

La Diputación provincial se compromete y obliga a conceder a la Universidad de Salamanca una subvención directa de hasta 500.000,00 € (quinientos mil euros) con arreglo a las siguientes Bases:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención directa que la Diputación de Salamanca otorga a la Universidad de Salamanca tiene por objeto efectuar una aportación económica a la misma para financiar los gastos corrientes en bienes y servicios, conforme a la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que realice la Universidad de Salamanca a través de la "III Convocatoria de Proyectos de Investigación orientados a ofrecer soluciones al sector primario, VIII Centenario".

2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en estas Bases es de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca de 2017, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.



La Universidad de Salamanca quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La financiación de esta ayuda se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.27.4190E.453.90.00 y hasta una cuantía total máxima de 500.000,00 euros, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2019.

4.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si a la Universidad le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la otorgada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

5.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con los proyectos subvencionados y que se desarrollen durante el período comprendido en el plazo de desarrollo de los proyectos - que será de un máximo de 24 meses desde la fecha de resolución de la convocatoria- relativos a:

- los costes de material, suministros y productos similares.
- gastos de viaje del personal que forme parte del equipo de investigación asignado al proyecto, con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- gastos de contratación de personal necesario para la ejecución del proyecto (que podrá dedicar a actividades docentes hasta un máximo de 120 h anuales) comprendiendo el salario neto del trabajador, las indemnizaciones por finalización de contrato y los costes de seguridad social.
- utilización de servicios de Nucleus y otros servicios centrales.



- costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. La subcontratación de las actividades subvencionadas se podrá llevar a cabo en los términos previstos por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada ni de 60.000 € por proyecto.

No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.- Justificación de la subvención y pago.

La Universidad de Salamanca deberá presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, -en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>- la siguiente documentación, que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, teniendo de plazo para su presentación hasta el día 31 de octubre de 2020, inclusive:

- a) Certificado del Vicerrector/a con competencias en materia de investigación y/o transferencia de la Universidad de Salamanca de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio.
- b) Certificado del Jefe/a del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Salamanca de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.
- c) Certificado del Jefe/a del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Salamanca con la relación de obligaciones reconocidas derivadas de la ejecución de los proyectos subvencionados, diferenciándose por cada uno de los proyectos.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- e) Acreditación de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos que financien los proyectos subvencionados -con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y diferenciándose por cada uno de los proyectos- mediante certificado del Jefe/a del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Salamanca.

La Universidad de Salamanca acompañará a la justificación una memoria de actuación de cada uno de los proyectos subvencionados, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Por los Servicios Técnicos de la Diputación se comprobará de oficio que la Universidad no es deudor respecto de la institución provincial.



La Diputación de Salamanca, una vez presentados los documentos señalados con anterioridad, procederá al libramiento de la subvención prevista mediante Decreto de la Presidencia, no pudiendo exceder del 50% de los costes totales de los proyectos subvencionados ni de la cantidad de 500.000,00 €.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Diputación podrá anticipar en el año 2019 el pago de hasta el 50% de su aportación, previa petición razonada de la Universidad de Salamanca y tras resolución adoptada al efecto, no siendo necesaria la previa constitución de garantía suficiente por el importe de la cantidad anticipada y de los intereses de demora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.2 apartado a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio por la Universidad será título necesario y requisito imprescindible para proceder a la exigencia del cumplimiento de las prestaciones de la Diputación.

7.- Reintegro y devolución a iniciativa del perceptor.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

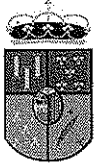
Si la Universidad de Salamanca voluntariamente procediera a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una transferencia a la institución provincial, indicando en el concepto el expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.

2.- La Universidad de Salamanca

La Universidad de Salamanca se compromete y obliga a elaborar, difundir y gestionar la "III Convocatoria de Proyectos de Investigación orientados a ofrecer soluciones al sector primario, VIII Centenario" con arreglo a las Bases que figuran en el Anexo que acompaña al presente convenio.

La Universidad de Salamanca se compromete a aportar una cantidad mínima de quinientos mil euros (500.000,00 €) en concepto de dedicación de personal investigador y técnico, utilización de espacios, amortización de equipamiento, y acceso a recursos bibliográficos derivados de la ejecución de los proyectos de investigación.

Adicionalmente, la Universidad de Salamanca se compromete a realizar los esfuerzos correspondientes en recursos técnicos y humanos para escalar el resultado de los productos a través de la solicitud y gestión de solicitudes de proyectos cooperativos de gran envergadura en el marco financiero autonómico, nacional o internacional.



TERCERA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, un/a Diputado/a Delegado/a nombrado por el Presidente de la Diputación -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designado por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Universidad de Salamanca, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad y un investigador/a designado por ésta.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

Los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

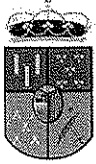
CUARTA.- Modificación del Convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

QUINTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

SEXTA.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su prórroga expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo del órgano competente de la Diputación, con sujeción a los requisitos y trámites legales pertinentes.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración contemplados en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley al no tener carácter contractual la actividad que constituye su objeto, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse; asimismo será de aplicación, en los aspectos no contemplados por el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
SALAMANCA

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA

Fdo. Ricardo Rivero Ortega


EL SECRETARIO

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

ANEXO

III CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO "VIII CENTENARIO"

BASES



Las presentes Bases regulan la convocatoria y participación en la **III Convocatoria de Proyectos de Investigación orientados a ofrecer soluciones al sector primario "VIII Centenario"**, organizada por la Universidad de Salamanca con la colaboración de la Diputación de Salamanca, como consecuencia del Convenio firmado entre dichas instituciones en fecha, por el que se contempla esta acción conjunta y coordinada, que se integra en las actuaciones conmemorativas del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca.

La presentación a la convocatoria implica la aceptación íntegra del contenido de las Bases que se detallan a continuación.

ANTECEDENTES

La Universidad de Salamanca, de acuerdo a su objetivo fundacional de contribuir al desarrollo del conocimiento, promueve la realización de proyectos de investigación que sirvan de incentivo al desarrollo y la innovación en el sector agropecuario, con la colaboración de la Diputación de Salamanca.

La Universidad de Salamanca, gracias a la subvención directa de 500.000,00 € otorgada por la Diputación de Salamanca para esta finalidad, financiará proyectos de investigación que tengan como objeto el desarrollo de soluciones innovadoras para los sectores agrario y agroalimentario, concediéndose las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad y objetividad.

DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. PROYECTOS

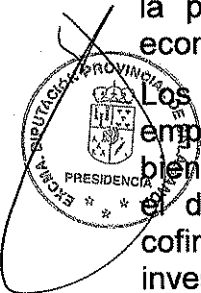
Se financiarán proyectos de investigación aplicada o desarrollo experimental orientados a las diferentes ramas de la ciencia y tecnología que permitan ofrecer una respuesta adecuada a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de estos sectores. Se incluyen por ejemplo en este tipo de proyectos, pero no de manera excluyente, la validación de prototipos, la realización de pruebas concepto

ANEXO

**III CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO "VIII CENTENARIO"**

o pruebas en condiciones reales de tecnologías, técnicas o conocimientos ya generados (ensayos en campo, pruebas en instalaciones industriales, ...)

El desarrollo de los proyectos será relevante para la provincia de Salamanca, a través de la participación de entidades de la provincia de Salamanca o bien que el sector económico al que va dirigido tenga una importancia relevante para la provincia.



Los proyectos deberán contar obligatoriamente con la participación de una o más empresas o entidades privadas de los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario, o bien que tengan intereses en los mismos, que deberán tener una participación efectiva en el desarrollo del proyecto. De manera preferente esta participación consistirá en la cofinanciación de un porcentaje de los gastos presupuestados por parte del organismo de investigación, aunque se podrán contemplar otras modalidades como la dedicación de personal propio, cesión de material o instalaciones para el desarrollo del proyecto, u otra forma de aportaciones no pecuniarias. En ningún caso la entidad colaboradora podrá recibir financiación de la subvención concedida para el proyecto.

Los resultados obtenidos en los proyectos se difundirán en una página web vinculada tanto a la Universidad como a la o a las entidades involucradas, así como en medios de divulgación de información y en revistas científicas.

Se contempla la posibilidad de solicitar proyectos coordinados con investigadores del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca (IRNASA- CSIC). En este caso se presentarán un máximo de 2 subproyectos (uno cuyo investigador responsable será un investigador de la USAL y otro cuyo investigador responsable pertenecerá a la plantilla del IRNASA) con presupuestos diferenciados. Se deberá indicar la necesidad de la coordinación propuesta y la justificación de la participación de cada uno de los subproyectos participantes, indicando el valor añadido que se espera alcanzar con la presentación de un proyecto coordinado. Deberá también detallarse la interacción entre los distintos objetivos y las tareas de los subproyectos, así como los mecanismos de coordinación previstos para la ejecución eficaz del proyecto coordinado.

Los proyectos presentarán un presupuesto en el que se indicará cual es la parte que aportan las entidades participantes (de forma pecuniaria y no pecuniaria) y cuál es la parte para la que se solicita financiación en forma de subvención en la presente convocatoria. En el caso de proyectos coordinados, la cantidad máxima de subvención que se puede solicitar en el subproyecto liderado por un investigador del IRNASA no excederá del 50% del total de subvención solicitada, ni podrá superar la cantidad de 60.000 €.

De la financiación de la convocatoria (500.000 €) se reservará la cantidad de 125.000 € para proyectos coordinados y 375.000 € para proyectos individuales. En el caso de que, tras la elaboración por parte de la Comisión de Selección de la lista de proyectos con su correspondiente orden de prelación, no se alcance el máximo previsto para los proyectos

ANEXO

III CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO "VIII CENTENARIO"

coordinados, la diferencia resultante podrá traspasarse a la cantidad reservada para los proyectos individuales.

La cuantía de subvención asignada a cada proyecto concedido se dará en forma de crédito disponible en la Universidad de Salamanca para que el PDI solicitante ejecute gastos relacionados con el desarrollo del proyecto hasta el importe concedido durante el periodo comprendido en el plazo de desarrollo de los proyectos, que será de un máximo de 24 meses desde la fecha de resolución de la convocatoria. En el caso de proyectos coordinados, la cantidad correspondiente al IRNASA se abonará en concepto de subcontratación de la actividad subvencionada (con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) no pudiendo exceder -por cada proyecto coordinado presentado- del 50% del total de la subvención solicitada, ni de la cantidad de 60.000 €.

Los conceptos de gasto que tendrán la consideración de gasto elegible serán: costes de material, suministros y productos similares; gastos de contratación de personal necesario para la ejecución del proyecto (que podrá dedicar a actividades docentes hasta un máximo de 120 h anuales) comprendiendo el salario neto del trabajador, las indemnizaciones por finalización de contrato y los costes de seguridad social; gastos de viaje del personal que forme parte del equipo de investigación asignado al proyecto; utilización de servicios de Nucleus (<https://nucleus.usal.es/>) y otros servicios centrales; costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto, así como la subcontratación de las actividades subvencionadas, en un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada ni de 60.000 € por proyecto.

2. PARTICIPACIÓN Y PLAZOS

Podrá participar en la convocatoria cualquier miembro del PDI de la Universidad de Salamanca (Personal Docente e Investigador), tanto de forma individual como conjunta o en forma de grupo de investigación, o investigadores de institutos mixtos CSIC-USAL. El investigador responsable -que tendrá que ser doctor y tener vinculación funcional, estatutaria o por contrato laboral con la Universidad de Salamanca durante toda la duración del proyecto- deberá ser PDI o investigador de instituto mixto CSIC-USAL, aunque en el equipo podrán participar PDI, PI (Personal Investigador) y PAS (Personal de Administración y Servicios), esté último siempre que esté suficientemente justificado. En el equipo de trabajo de la Universidad de Salamanca podrán participar investigadores del IRNASA-CSIC. En la modalidad de proyecto coordinado, uno de los subproyectos deberá ser liderado por un investigador del IRNASA-CSIC, pudiendo participar en el equipo de trabajo del subproyecto tanto personal de la USAL como del IRNASA-CSIC.

Toda propuesta que se presente deberá hacerlo en la forma y el modo que se indiquen en la convocatoria, con la información que se solicite y en el formato que se requiera, dentro de los plazos previstos, así como cumplir con cuantos requisitos adicionales se

ANEXO

**III CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO "VIII CENTENARIO"**

establecen en las presentes Bases. El incumplimiento del formato de presentación conllevará la automática exclusión del proyecto.

La solicitud de proyecto deberá ir acompañada de los compromisos escritos de participación efectiva en el desarrollo del mismo de las entidades mencionadas en el punto 1 de esta convocatoria.

Esta solicitud se presentará formalmente ante el registro de la Universidad de Salamanca, en cualquiera de sus sedes, o bien ante cualquiera de los registros que con carácter administrativo estén habilitados, en el plazo comprendido entre el de 2018 y el 2018, ambos inclusive.

También podrán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/opencms/opencms/es>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

Sin perjuicio de que la solicitud de participación se presente ante cualquiera de los Registros anteriormente expuestos, los proyectos se remitirán en formato PDF (o en formato ZIP/RAR conteniendo varios PDF) al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca, exclusivamente por correo electrónico a la dirección serv.agi@usal.es indicando la referencia "*Proyectos de Investigación Diputación de Salamanca 2018*", antes del de de 2018.

La resolución de la convocatoria se notificará antes del de de 201.....

El plazo de desarrollo de los proyectos será de un máximo de veinticuatro (24) meses desde la fecha de resolución, debiéndose entregar una memoria justificativa del proyecto en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia antes del de septiembre de De los proyectos y sus objetivos se hará una exposición durante la celebración de la feria SALAMAQ y, una vez finalizados, los resultados de los mismos deberán presentarse de manera pública, en la forma que la Diputación de Salamanca, y la Universidad de Salamanca determinen.

3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes concurren en alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Serán obligaciones de quienes resulten beneficiarios cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como las que se disponen en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros del grupo de investigación cuyo proyecto haya sido subvencionado deberán hacer mención en cualquier difusión pública de la actividad (presentaciones, publicaciones, presencia en medios de comunicación, ...) a la financiación de la

ANEXO

III CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO "VIII CENTENARIO"

Diputación de Salamanca, debiéndose comunicar previamente a dicha entidad la realización de cualquier actividad de difusión como las mencionadas anteriormente.

El investigador responsable de cada proyecto subvencionado deberá presentar ante la Universidad de Salamanca un informe parcial de evolución del proyecto y de resultados a los 12 meses del inicio del mismo, así como un informe final dentro de los quince días posteriores a la finalización del mismo.

La aportación económica de las entidades privadas que participan en el proyecto deberá justificarse documentalmente, de la siguiente manera:

- Aportaciones monetarias. Mediante contrato o convenio firmado entre la Universidad de Salamanca, y la entidad/es participantes, en un plazo no superior a un mes tras la selección del proyecto, en el que se recoja la forma y plazo de abono, a la Universidad de Salamanca, de las cantidades pactadas. En el caso de que este documento no se firme en el plazo establecido, el proyecto quedará automáticamente excluido de la convocatoria y se financiará el siguiente proyecto de la lista de reserva.
- Aportaciones no monetarias/en especie. Mediante certificado firmado por el responsable legal de cada entidad, en el que se haga constar las aportaciones al proyecto y su valoración económica.

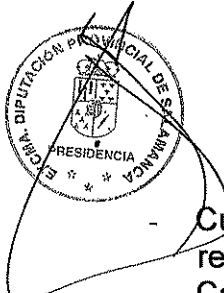
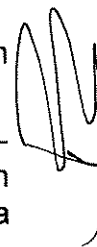
4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para la valoración de los proyectos se deberá enviar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud que incluirá la siguiente información
 - o Identificación del solicitante: nombre, teléfono de contacto y e-mail.
 - o Modalidad del proyecto: individual o coordinado
 - o Identificación de los miembros del equipo/s de investigación
 - o Identificación de la/s empresa/s o entidad/es privada/s participante/s en el proyecto: nombre persona contacto, cargo, teléfono y e-mail.
- Resumen Ejecutivo del proyecto, de 1 página DIN A4, como máximo de extensión.
- Memoria técnica del proyecto, con una extensión máxima de 10 páginas DIN A4
 - o Objetivos concretos que se persiguen en el proyecto y subproyectos si los hubiera. Deberá reflejarse con claridad la relevancia y novedad de los objetivos.
 - o Describir la innovación que supondría el desarrollo del proyecto y alcanzar los resultados previstos. Justificarlo frente a las soluciones existentes en la actualidad.
 - o Detalle y justificación de las actividades o tareas que se van a desarrollar, con un cronograma de hitos previstos. La metodología y el diseño del plan de trabajo deberán adecuarse a los objetivos.

ANEXO

III CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO "VIII CENTENARIO"

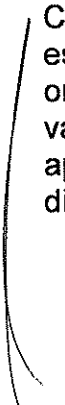
- 
- En el caso de proyectos coordinados se deberá indicar la necesidad de la coordinación propuesta y la justificación de la participación de cada uno de los subproyectos participantes, indicando el valor añadido que se espera alcanzar con la presentación de un proyecto coordinado. Deberá también detallarse la interacción entre los distintos objetivos y las tareas de los subproyectos así como los mecanismos de coordinación previstos para la ejecución eficaz del proyecto coordinado.
 - Desglose del presupuesto y justificación de necesidad.
 - Curriculum Vitae Abreviado (formato MINECO-FECYT) de los investigadores responsables y de los miembros del equipo de investigación
 - Carta de compromiso de participación de la/s empresa/s o entidad/es privada/s participante/s en el proyecto, en la que se describan las actividades a realizar, así como las contribuciones monetarias y en especie que se comprometen a aportar.
 - Documento explicativo de la relevancia del proyecto para la provincia de Salamanca, que también contendrá la información necesaria sobre la explotación de resultados esperados y orientación al mercado del proyecto, con una extensión máxima de 3 páginas DIN A4
 - Anexos que se estimen convenientes y que puedan ampliar cualquier información de los apartados anteriores, con un máximo de extensión de 10 páginas DIN A4
 - En la solicitud figurará el importe del gasto para el que se solicita subvención - desglosando los conceptos que tienen la consideración de gasto elegible con arreglo a lo dispuesto en la Base 1- y deberá ser el estrictamente necesario para la realización del proyecto en función de sus características.
- 

Los investigadores sólo podrán participar en una única solicitud de proyecto en esta convocatoria.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

La Universidad de Salamanca realizará una primera verificación del cumplimiento de los términos y condiciones de las presentes Bases por parte de las candidaturas recibidas.

Los proyectos que se ajusten a las Bases serán enviados a evaluar a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), quien realizará una evaluación según los criterios 1, 2 y 3 establecidos en el punto 6 de estas Bases. La Comisión de Selección (que al efecto se constituirá) valorará los criterios 4 y 5 establecidos en el punto 6 de estas Bases, y emitirá un informe en el que establecerá el orden de prelación de los proyectos para los que se solicita subvención según la valoración resultante tras la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones hasta agotar el crédito disponible para la presente convocatoria en los términos indicados en la Base 1.





ANEXO

III CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO "VIII CENTENARIO"

La convocatoria será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FALLO.

La Comisión estará integrada por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca -quien la presidirá-, el Presidente de la Diputación o la Vicepresidenta 2ª de la Diputación, dos investigadores designados por la Universidad de Salamanca, el Diputado Delegado de Agricultura, dos expertos externos designados por la Excm. Diputación de Salamanca y la Directora del IRNASA-CSIC. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Salamanca.

Los miembros de la Comisión de Selección evitarán cualquier tipo de conflicto directo de interés con las solicitudes de proyectos que se presenten a la convocatoria, debiendo renunciar a ser miembro de la misma en caso de que tengan vinculación directa o manifiesta con alguna solicitud de proyecto.

Para realizar la valoración, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- 1) Memoria presentada y carácter innovador de la solución, dentro del sector agrícola, ganadero o agroalimentario, hasta un máximo de **25 puntos**.
 - a) Adecuada definición de los objetivos y de la metodología del proyecto. Máximo 10 puntos.
 - b) Justificación de los elementos innovadores del proyecto. Diferencia con las soluciones existentes en la actualidad. Máximo 12 puntos.
 - c) Correcta adecuación del presupuesto a la actividad del proyecto. Máximo 3 puntos.
- 2) Explotación de resultados esperados y orientación al mercado. Máximo **20 puntos**.
 - a) Estudio de análisis y previsión de mercados. Grado y amplitud del impacto de la aplicación de los resultados en empresas, entidades y usuarios que se podrían ver beneficiadas por la solución. Máximo 12 puntos.
 - b) Descripción detallada y realista del proceso de uso o comercialización de la tecnología/producto que se genere en el proyecto. Máximo 6 puntos.
 - c) Generación y explotación de patentes u otros títulos de propiedad industrial. Máximo 2 puntos.
- 3) CV del investigador solicitante y del equipo de investigación que participe en el desarrollo del proyecto. En este apartado se valorará especialmente que el proyecto tenga un enfoque altamente interdisciplinar o la participación de investigadores de diferentes centros/institutos/GIR. Máximo de **20 puntos**.

ANEXO

III CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO "VIII CENTENARIO"

- 4) Relevancia del desarrollo del proyecto para la provincia de Salamanca. Se valorará que las entidades que apoyan la solicitud sean de la provincia de Salamanca o tengan centros productivos en la provincia de Salamanca, o bien que el sector económico al que va dirigido tenga una importancia relevante para esta provincia. Máximo **10 puntos**.

Implicación real del sector empresarial o sector privado. Máximo **25 puntos**

- a) Cofinanciación monetaria del proyecto en cantidades iguales o superiores al 25,00% del presupuesto completo del mismo, entre 21 y 25 puntos.
- b) Cofinanciación monetaria del proyecto en cantidades entre el 15,00% y 24,99% del presupuesto completo del mismo, entre 11 y 20 puntos.
- c) Cofinanciación monetaria del proyecto en cantidades entre el 10,00% y 14,99% del presupuesto completo del mismo, entre 6 y 10 puntos.
- d) Aportaciones en especie al desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos (acumulable con los anteriores hasta el máximo global de este criterio).

La Comisión de Selección queda facultada para interpretar todas las circunstancias que concurren en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases. Así mismo, podrá solicitar asesoramiento a las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas de la provincia a la hora de analizar el grado de contribución del proyecto a la búsqueda de soluciones a problemas detectados en el sector agropecuario, o la relevancia del desarrollo del proyecto para la provincia de Salamanca.

7. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se otorgarán a través de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones públicas, dentro de los límites establecidos en las leyes. Los miembros del equipo solicitante deberán comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, deberá ser comunicada en el plazo de 10 días a la Universidad de Salamanca, que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida, y el consiguiente reintegro.

8. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de su abono, cuando concurren las causas legalmente establecidas.

ANEXO

III CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
ORIENTADOS A OFRECER SOLUCIONES AL SECTOR PRIMARIO "VIII CENTENARIO"

9. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se acomodará a lo previsto en estas bases y en la normativa de la Universidad de Salamanca, y supletoriamente se regirán por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y R.D. 887/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

10. RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

